



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N° 3
(De 18 de enero de 2017)

Por la cual se hacen asignaciones especiales a la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada y se toman otras disposiciones

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que es función constitucional del Ministerio Público perseguir los delitos, incluyendo aquellos de gran impacto social, a nivel nacional e internacional, que afectan diversos bienes jurídicos de suma trascendencia, por lo que para combatirlo adecuadamente, es necesario tomar medidas de eficacia para cumplir con dichos fines.

Que uno de esos casos de gran impacto y especialización criminal en su ejecución, es el relacionado con las supuestas actividades delictivas dadas a conocer por las publicaciones noticiosas efectuadas el 3 de abril de 2016, por el "International Consortium of Investigative Journalism", y que ha derivado en diversos procesos de investigación criminal en nuestro país.

Que conforme a lo expuesto, mediante la Resolución N° 24 de 4 de abril de 2016, se creó la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada, la cual ha asumido la tramitación de las causas indiciadas, y lo relacionado con aquellas.

Que de acuerdo a lo mencionado y con conocimiento de la trascendencia criminal e impacto social del proceso señalado, la Procuraduría General de la Nación ha previsto que se requiere tomar medidas adicionales, especiales e inmediatas, que permitan ejecutar una investigación cónsona con la realidad señalada y obtener próximos resultados.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador(a) General de la Nación, a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** a un (1) Fiscal Superior Especial, para que, en conjunto con el Fiscal Segundo Especializado contra la Delincuencia Organizada, coadyuve en la investigación y ejercicio de la acción penal del (o los) proceso(s) penal(es) originados por las publicaciones noticiosas efectuadas por el "International Consortium of Investigative Journalism" y eventos criminales relacionados.

Resolución N°3 de 18 de enero de 2017
Procuraduría General de la Nación



SEGUNDO: Los Fiscales Superiores Especiales encargados de la investigación y ejercicio de la acción penal de estos procesos penales, asumirán y ejercerán, provisionalmente y de forma especial, todas las funciones que les atribuyen la ley y la Resolución N° 24 de 4 de abril de 2016, en relación al proceso de marras.

TERCERO: Las directrices para el funcionamiento, la estructura orgánica y supervisión de este despacho estarán a cargo, provisionalmente y de forma especial, por los Fiscales Especiales de la Fiscalía Segunda contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con el sistema corporativo de gestión, y la Resolución N° 24 de 4 de abril de 2016, que la creó.

CUARTO: DESIGNAR un (1) Fiscal de Circuito para que colabore en las labores de investigación y ejercicio de la acción penal de estos procesos, quien laborará bajo las directrices y supervisión de los Fiscales Superiores Especiales de la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada.

QUINTO: Los procesos penales iniciados, y por iniciar, relacionados con las supuestas actividades criminales mencionadas en las publicaciones noticiosas efectuadas por el "International Consortium of Investigative Journalism", estarán a cargo de la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada.

SEXTO: La Unidad Especializada en Delitos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo de la Procuraduría General de la Nación, y la Unidad de Análisis Delictivo (U.A.D.) colaborarán, provisionalmente, con la investigación de estos procesos penales y eventos criminales relacionados, sin que tal asignación especial, sea óbice para que efectúen las funciones habituales para lo cual fueron creadas.

SÉPTIMO: Esta resolución entrará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 220 de la Constitución Política; 19, 20 y 21 del Código Penal; y 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de Enero de 2017

Secretario General